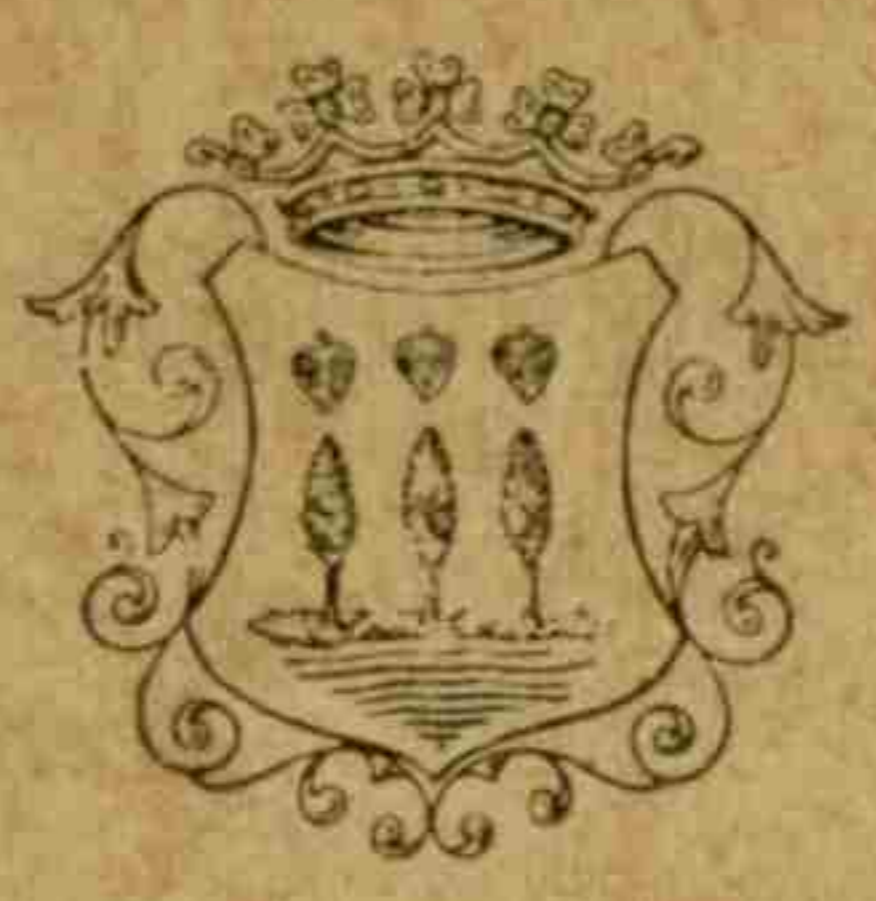


**Ayuntamiento**



**de LEZO**

AÑO DE 1685 - 1759

Sección ..... E .....

Negociado ..... 4 .....

Serie ..... IV .....

Libro núm. .... 2 .....

Expediente núm. .... 2 .....

Folios .....

**ASUNTO**

RELACIONES CON AUTORIDADES ECLESIASTICAS  
ASUNTOS GENERALES

**EXPEDIENTE**

Escrituras censales diversas de los años 1685, 1754 y 1759. Documentos  
deteriorados.




Por Juan de Embil e no de, que  
dubo queda en el oficio de la Real Audiencia de  
Charan pago de fues Real de los Indios  
en la Instancia en las quales se incluyen las de  
y susello; on algunas crep. Legitimas tubien para  
Las dhas can. de las y otras parecian ante  
Las por medio de pua legitimo con poder bastante que  
ello tenga que si pareciesen seran oidos en su lugar  
qualdara en quanto la tengan y se les encargarán los  
dias de la ley para alegar y probar las dhas crep. y  
otra manua para el otro termino procederemos con  
el of. ala agrada y publica de la dha como  
y lo demas que tubien lugar y mand. que la parte  
notifique qualquiera de los n. o. e. no de. de  
en Camp. a Veinte y cinco de Agosto de mil  
ochenta y ~~ochenta~~ años = balsa sobre pueblo  
sera en cada un año = y se lea lo b. o. mado =

Se lo n. o. e.  
es. J. n. o. e.

J. de  
M. Tabarri

Por El Sr. D. D.

Con crep. de pagas a instancia de Juan de Embil e  
Con. Reg. Gonzalez y Con.



Ante los señores de regencia gonzales de  
de la parte de fuertexaua y compañía  
de fran dezanzena Mayor de mo de la  
de Panlica de la Guisquidua de Leroy

Enano de ochenta y cinco

Al  
Con. Greg.

*[Large decorative initial flourish]*

Can. de Zaiata Scrivano del Rey nro  
 Sr y del num. de la Villa de Renteria ato  
 dos los que Vieren El pres. doi fee que por  
 Escripturas otorgadas antem. a los veinte de  
 noviembre del año mil si. y ochenta e seis  
 consta que Mariana de Salaverria Viuda de  
 Juan de Xbréta por pago de lo que se le debe de  
 endo ala Iglesia parroq. de la Uniu. de  
 Lero fundo a favor de dha Iglesia a tres  
 personas y viene asenno la Cantid. de  
 tres du. y tres reales de vellon de plata  
 ana de Gamboa persona que fue de dha  
 qual dore du. y diez reales de vn.  
 riana de Axillaga por obligar de dha  
 de Arbuu Ciento y veinte quatro  
 Reales de plata = Ana de Salaverria  
 y nueve reales de vellon =  
 xre nou. y quatro reales de vn.  
 consta de dhas. Es. a que esto se  
 me le vino y para que conste  
 Combenga di el presente en esta  
 a veinte y Ondias del mes de  
 embre del año mil setecientos  
 siete, a pedim. del may.

Scopla Basilica Sen fecit  
Sello Regni & firmi

Wm. Hamlyn Esq.  
Francis Hamilton

20

6110

vel

al

+ No

2. 1/2

no

ta

b.

no





Handwritten text in a cursive script, likely a list or account. Visible words include "may", "Casta", "paga", "Cie", "paga", "Casta", "paga", "Cie", "paga".

Main body of handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or account. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through, but some words like "Casta", "paga", and "Cie" are visible.

La Universidad de Lerida treinta de Mar.

demil Setecientos y Cinuenta y qua-  
 tro Antemi el Es. no y testigos frues.  
 cuyos parecio Domingo Thomas de Te.  
 laia Neuno de esta Universidad. Falso  
 que por Alcanre liquoao que Conra el  
 Resulta Esta deca en da ala Parroquia  
 de ella Ochacientos y Setenta y Nue-  
 ve de N. Vafando de los In mil y dos  
 De m dar medietes mas que Constan  
 de folio Ciento y sesenta y Cinco del  
 de quantas de ella Ciento y treinta  
 y No y medio los quarenta y dos y  
 medio de ellos pagados a Juan de auer-  
 de Aquara como Resulta desu quenta,  
 los Ochenta y nueve restantes entrega-  
 os Oí dia de la Naval S. Manuel  
 Ybuta Comisionario para el efecto,  
 a que des p aompto y en una paga

no los puede Satisfacer, Otorga y  
Obliga a que dara y pagara a la dha  
Arquidia y su Representacion los li-  
brados de ochocientos y Setenta y N  
Reales de N. liquidos en tres pagos  
y plazos iguales. Sendo el primero  
debi en un año y los demas Subs-  
iguamente de manera que la Ultima de-  
bera ser dentro de tres años, pena de  
Execucion y Costas de la Cobranza, y  
Cuyo Cumplim. Obliga su persona  
y bienes presentes y por venir, y de poder  
de los J. Reyes y Justicias de su Mage-  
stad de quales quexas partes que sean Co-  
sumision de las y Renuncacion de su pro-  
pio fuero, y de su domicilio, y de la Ley de  
Combeniens de unaditione omnium  
iudicium, y de la Ultima pragmatica y  
Sumisiones. p. que se Compelan y  
mienta Cumplim. de lo que dha es con  
poidentencia pasada en Autoridad

Monasterio de Santa Cruz de Sobre que Asi buen Rnun-  
cion todas las leus fueros y dros desu fa-

toracion y la qual del dno en forma, en

Testimonio lo Otorgo Asi siendo  
testigos gnr Juan Antonio de Amparan

Juan Antonio de Arcove, y Rafael de  
Martineza Vecinos desta Universidad

fiamó el Otorzante y en fee dello y de q.

Conozco yo el dno Cns. - Domingo Tho-

mas de Celaa: Antem Joseph Antonio

de Alra y Jacoaga em - jurisdiccion -

Concedo este tras. Conduzignel que en omi

orden y feo queda aque me remito y

hago y firmo en fee dello \_\_\_\_\_

*[Signature]* Verdad

Si ya *[Signature]* de Alra  
mer *[Signature]* Jacoaga

*[Faint, mostly illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwriting, possibly a header or address line.]*

De Negacion  
mas de C  
871 No  
dentro de 8 dias  
ante  
ante

*N*  
E+ h  
Miguel Antonio de Casadeuante  
Ordinario de esta Ciudad de Puenerravia  
Jurisd. por S. M. Dion le q. S. M.  
Cago sauer a Miguel de Leisegui Verino  
vario de San Martin de la Ciudad de S. Sep  
mas interesado en los vnes q. fueron de  
Seuar. de Arbelauz q. ante mi y por mi a  
ante D. Juan Antonio de Zuloaga mi  
y por testimonio del infraescrito Esc. sedr  
cho autor a instancia de Lazaro de Alcaiz  
en nre. de la ~~me~~ de Lero como patrona vna  
y morelega de su N. parroq. nacido Klacio  
de esta N. repado en los vnes q. fueron de  
Capitan Seustian de Arbelauz por los N.  
uengados de vn censo de ciento y setenta y  
duc. de r. de Capital q. chor vnes tienen  
si ya fauor de la cofradia del Santissimo  
mento, exigida en la misma parrochia  
q. ha vni. y D. Joseph de Arpide v  
de ella como patronos y ttauxidomos au  
hecho N. curso Judicial de efecto an

bredeca x D<sup>no</sup> Juan Gabriel de Guante por  
testimonio de Dionisio de Benrotaran Esc.  
numeral de esta Ciudad ya difunto y aora  
desseaban hazer suelta y alargamiento de  
dho vnes para que los tengan y posean los  
subcasores del Herido Arbelair con la carga  
y obligacion de dho censo y de la paga y satisfi-  
zacion de sus reditos precediendo quenta  
y liquidacion de la cantidad por q. se veiente-  
gaxon dha univ. y Mayor domo; En cuyo  
auto se presento una petiz. cuyo thenor  
de la liquidacion y decreto, con la tasacion  
de cortas son como se sigue

Yo el Sr. Antonio de Lizaga Esc. de S. M.  
Vecino de esta Ciudad de Nueva España Re-  
vito Contador nombrado de Oficio de Justicia  
en Veldia de Tiquel de Leizegui y por parte  
de los Patronos de la Cofradia del S<sup>no</sup> Sacra-  
mento (que por siempre sea elabado) de la  
Univ. de Lezo usando de los dho nombra-  
mientos y aceptacion y Juramento q.  
tengo prestado, y siendo necesario aceptan-  
do de nuevo el cargo hire la

Liquidación de los reditos de el censo q. se  
Cofradia los vienes del Capitan Sevastian  
Lair de Capital de cienno setenta y do  
cinq. y tres ~~mas~~ <sup>ta</sup> mrs. y quinze mrs de  
y redito en cada un año q. corresponde a tres  
cientos en vista del pleito antecedente y de  
papel simple que se me ha entregado por dho  
Patronos y para la mejor intelig. de  
los supuestos sig. tes

N.º 1.º ..... Fue como resulta de dho pleito por el m.  
octubre de el año de 1749 se executaron los  
de dho abelair por la cantidad de quatrocientos  
setenta y cinco mrs. y cinco mrs.

N.º 2.º ..... Fue duras dho pleito un año de tiempo por ma.  
menos asta que se despacho el mandam.  
de Vientrega q. fue por la expresada Can.

N.º 3.º ..... Fue al tiempo de dha excusion se halló  
el Inquilino de la casa de tharigor  
m. de ocho de dore m. de T. cada uno

N.º 4.º ..... Fue por San Martin onre de Noviembre  
año de cinquenta caeron rentas de dho  
y es sin duda q. de ellas y de la cantidad



expresa el antecedente numero Nu. 3, se  
pagaran las costas procesales de dho pleito  
pues no resultaba en el las hubiese pagado el  
Alcaide como de dha cofradia ni en dho papel simple  
se dire auez supliido esta antes bien se hare cargo  
la cofradia en el mismo papel auez cobrada del  
depositario de dho vñes Joseph Rui nouena  
xx. de vñ. de esto mismo le tiene en conocimiento  
de que las costas se pagaron de las ventas  
vencidas de los vñes pues en defecto deuia  
hauer mas caridad en poder de dho Deposi-  
tario al tpo q. se tomo posesion de Nientrega  
y con las precedentes esecuciones  
se forma la cuenta en la manera q. se  
que

R. de vñ

Como se expresa a N. 1 y 2. entro  
el Alcaide como de dha cofradia en  
posesion de Nientrega por quatro  
cientos setenta y cinco xx. y cinco  
de redito q. producen interes al  
mismo respecto q. el censo prin-  
cipal

o A 75-05

Seg. in dho papel simple solo

Suplico el Maordomo dixar de el ple<sup>to</sup>  
una parte quaxenta y tres m. y diez y si-  
ete más por otra treinta y seis y por otra  
el año de cinq. y uno quando se pusie<sup>ra</sup>  
xon en arriendo los vñes diez y seis m.  
y diez y siete m. q. las tres partidas  
Suman Nouenta y seis m.

Se recibían de esta Cantidad los años

ta R. q. recibo y se expresan a N.º

Con q. resulta que solamente los  
quatrocientos ochenta y un m. y  
cinco m. m. de uido producia m.

eres una con el redito de censo  
hasta quedar satisfecho del produc-  
to de los vñes

En el año de 751. segundo papel

dieron de arren. los vñes trescientos  
siete m. y diez y siete más y rebata

do de ellos por una parte cinq. y  
tres m. y quinze más redito de l<sup>ta</sup>

principal y por otra catorze m. y  
diez y siete más q. es el interes de

la dha cantidad para rebatar

De la Plata en este año: ----- D 239-17

Y restan doscientos quarenta y ocho D 241-20

veinte más para prodiar interés  
y el q. a ellos corresponde es siete <sup>8</sup> y diez  
más q. unido a los <sup>ta</sup> cinq. y tres y quin-  
te más. Y el dho principal Corres-  
pondiente al año de cinq. y dos <sup>ta</sup> Su-  
mado seenta <sup>8</sup> y veinte y cinco  
más. Y hechada esta partida de los  
trescientos siete <sup>8</sup> y diez y siete más  
de la Venta de los vnos del mismo año  
quedan en fau. de los dueños de ellos  
doscientos quarenta y seis <sup>8</sup> y  
veinte y seis más ----- D 246-26

D 005-06

Satisfecha la cantidad por q. entos  
la cofradia en posesion de los vnes  
intereses y el dho censo princi-  
pal correspondiente a <sup>ta</sup> este año  
de cinq. y uno y cinq. y dos <sup>ta</sup> Y el dho  
en fauor de los vnes o sus dueños  
la cantidad de cinco <sup>8</sup> y seis más D 005-06

Y anadiendo a ellos dos mil cienos  
y cinq. y dos <sup>ta</sup> y diez y siete

mas q. corresponden a los siete años  
desde el de cinq.<sup>ta</sup> y son esclusiue asta el  
presente inclusiue a respecto dho de  
trescientos siete xx. y diez y siete mas  
por año q. es la renta de los vñes. 2152

Suman en una dos mil ciento cinq.  
siete y v. y tres ----- 2157

De los quales se habian trescientos  
setenta y quatro xx. y tres mas de  
dho de los mismos siete años y pla-  
zo cumplido por febrero del presen-  
te año respecto de cinq.<sup>ta</sup> y tres xx.

y quinze mas por año ----- 0374-03  
1783-20

Restan liquidos en fauor de la due-  
ña de los vñes mil setecientos ochenta  
y tres xx. y veinte mas de

Y por quanto se me asegura q.  
todas las partes estan conformes  
en que tam.<sup>en</sup> se apusten los redditos  
ataxados del mismo censo q. devian  
dho vñes p. los quales se puso de  
manda p. accion civil onuita

Decho pleito tambien hore en la forma siguiente

Por el otro si de la Demanda sol. 1.º de  
cho pleito resulta devian de arcos  
del mismo cenlo los cho vnés vn mil  
quinientos treinta y tres <sup>8</sup> y diez  
siete más de N.º ----- 1533.17

Y sea aumentada a esta partida el  
plazo q. caio el año de cinq. q. en la  
anterior liquidacion queda en  
vacio y es cinquenta y tres <sup>8</sup> y quin-  
ze marabedi ----- 0053.15

Y todo mil quinientos ochenta y sea  
vi. y treinta y dos más <sup>por y</sup> <sup>de</sup> <sup>este</sup>  
lado con el alcance q. hacen los  
dueños en la liquidacion anteced.  
q. son P.º ----- 1783.20

Liquido de todas quantias tiene q. en  
ca la expresada cofradia a los dueños  
de los vnés p.º mas recibido q. lo devido  
cientos noventa <sup>seis</sup> y <sup>8</sup> veinte y dos  
más de N.º segun mi cal. sauer y enten-  
do han hechas otras liquidaciones

1586.32

1783.20  
196.22

Jutta mi Conciencia <sup>Fu</sup> ~~veintena~~  
nuebe de mil settes. <sup>ta</sup> ~~ing.~~ y nueve. <sup>30</sup>

Antonio de Lizaga // 16

Notas

Despues de las liquidaciones ante redem  
haviendo visto con mas cuidado el expres  
pleito hallo q. por la copia a i q. restitida  
a los Dueños de los dho. vñes ~~de~~ demas  
redente liquido alcance ciento y quatro  
y dos xx. y veinte y dos mrs p.<sup>a</sup> las Raz.

En dha Demanda fol. 1.<sup>o</sup> expuso

dho. el dho. como devian los vñes

~~en todo este plazo inclusive de el~~

año de quaxenta y nueve de mil

y ocho xx. y veinte y dos mrs. --- 2008. 27

Y no devian ser sino mil ochoci

entos de renta y seis m. p. q. en la

liquidada. hecha el año de 74 Siata

el plazo inclusive de aquel año

presentada p. compulsada a fol. 53

de dho. pleito resulta devian los

vñes mil seiscientos <sup>ta</sup> ~~ing.~~ y dos

xx. y ocho mrs y aya ~~de~~ a ello

los quatro plazos Venidos asta el año  
de quaxenta y nuebe inclusive que im-  
portan de ciento trece y veinte  
y seis más ambas partidas componen  
lo son mil ochocientos setenta y seis

1866

142-22

En q. unidas ambas partidas del heron  
padecido por el Maior Domo en su relacion  
(de donde me quic) en la antez. liquida-  
cion y el alcance de ella en todo tieno  
que restituir la Cofradia a los Duenos de  
los vñes trescientos treinta y nuebe m.

y diez más de N. fra vt supra = Ciraga

que en la  
mar. de las  
na. ante  
de su  
vñda

Parro de Alcañaga en nre de la  
vñda de Lerio Patrona unica y merceda  
de su P. Parroquial y de la Cofradia  
del Santissimo Sacramento oxida  
en ella a vna con el Vicario de la  
misma Parroq. ante vñ paroxo  
como mas aia lugar y digo que en  
cumplimiento de lo mandado por

En se ha hecho la liquidación de la  
C. a dha copradia deuián los vñs de el  
Sebastian de Arbelaoz y su muger p. 16  
censo q. tienen contra si de ciento y sesenta  
y dos Duc. de principal por Joachin An.  
Cizaga Perito contador nombrado para el  
efecto y en ella resulta alcanzada la  
impante en trescientos treinta y nueve  
y diez mrs de r. como resulta de la  
ma liquidar q. presento y para q. m.  
partes puedan hazer suelta y alargo  
miento de los vñs de q. enas en vien.  
nega a vna con el expresado alcance de  
dudas las costas de este juicio a N.º p.  
do y sup. mande se haga tasación de ella  
p. el esc.º de la causa y q. con su inscrip.  
y de la expresada liquidar se mencione  
el despacho correspondiente por  
to que es N.º y la pido con costas de  
zaro de Alcañaga  
Por presentada con la liquidar q.  
se se mande hazer la tasación y  
pido p. el presente de no. inscrip.



De ambas cosas se le entregue el despacho Co-  
rrespondiente p. lo efecto q. pretende el  
Sr. D. Juan Antonio de Tulocaga delega-  
do del Señor D. Miguel Juan Ay Miguel  
Antonio de Casadevanate lo mando así  
y firmo en Tlaxierrava a ochodet.<sup>co</sup>  
D. M. S. ta  
S. M. S. cing y nueve de Tulocaga  
Juan Dionisio de Xamburu

En dha Ciudad el mismo dia mes año  
yo el dho en Cumplim<sup>to</sup> del auto de arriba  
nize la tasacion q. se manda de de et pl-  
86 de esto auto hast la presente dilig<sup>a</sup>  
y el despacho q. se ha de librar en la for-  
ma sig<sup>te</sup>

Pum. por los diez de las primas del  
Señor Juez - - - - - 044

Yta por la petiz. fol 86 y 87 al dho  
D. Juan de Turiaga - - - - - 12

Yta por su presentacion y poder  
q. le antecede a Larau del ca - 02

Yta por su decreto anni el dho - 02

Yta por el despacho fol 89 y 90 am  
el dho - - - - - 05  
22

50  
He por su aceptacion y diligencia  
en S. Sevas. al d. se. Juan Bap  
de Laxondo segun su anotacion. 16

171  
He por la petiz. fol 92 al Lic. A-  
lcaiza. 06

He por su presentacion a Laxo-  
del Alcaiza. 01

He por su Decretto y do. notificar  
hechas al dho Alcaiza y Joachin

Antonio de Lizaga Contador nom-  
brado su aceptacion y juram. 08

~~He por la liquidar. fecha por~~  
dho Lizaga desde el fol. 93. B. ras-

a 97 inclusive al mismo Li-  
zaga. 28

He por la Copia de la Delega.  
fol. 98. 07

He por la petiz. fol. 99. 07

He por su presentacion a Alca-  
iza. 07

He por su Decretto y do. notificar

Fu por esta tasacion annel lso. no 93<sup>1/2</sup> 62

Fu por el despacho con insercion de

ha Liquidar y pagar de esta y esta

tasacion ----- 12  
Suman las partidas de esta tasa 97<sup>1/2</sup>

cion saluo la mas justa regular

noventa y siete r. y medio de r.

y firme en dha Ciudad ha et supra

Dionisio de Aramburu -----

Por dar un se debe anadir a la tasacion

anterior de diez r. de r. p. la tentia

copia de la escritura de la q. a pedi-

mento de la univ. de Lero se la co

da ----- 10

Con cui aumento sum las partes 107<sup>1/2</sup>

Ciento y siete r. y medio de r. y

firmo en dha mes año = Aram-

-----

En cumplimiento de lo q. ba pe

ido por dho Alcaide, y mandado por

mi delegado D. Juan An. de Lu-

----- ausencia despacho

El presente para los efectos  
Relacion oral. Jues fho en esta  
de Tierra Nueva a veinte de  
Sete. cinco. y nueve. = testado = mis = d.  
Mig. Juan An = no valgan = en la Pen  
seis = Alc. = valgan =  
Mig. Ant. Caraducos

Por mandado de Su Mage  
Dionino de Aramburo

*[Large handwritten scribble]*

A la p... ..

*[Faint, illegible handwriting in the upper section of the document]*

Yo el Sr. D. ... de la ... del  
... ..  
... ..

1770